

## Capítulo sexto

## Artículo 26º.-

Las prestaciones del Fondo son obligatorias. Pero como han sido calculadas en base a un estudio actuarial que parte de disponibilidades concretas en un momento dado, en caso de insuficiencia, habrán de ser variadas proporcionalmente, previo acuerdo del Comité de Administración en tal sentido.

## Artículo 27º.-

El presente Reglamento tiene carácter provisional y será adaptado a la regulación oficial de fondos de pensiones en la forma que dicha regulación establezca.

## Notas.-

*Una.* - En la Reunión celebrada en Pontevedra los días 13 y 14 de Diciembre de 1984, con la Comisión Negociadora, se procedió por los Representantes de los Trabajadores a la elección de los miembros que en representación de los mismos, formarán parte del Comité de Administración de este Fondo de Pensiones, en cumplimiento del artículo 22, recayendo el nombramiento en los siguientes:

- Para el Grupo nº 2 - D. Eugenio Solía García
- Para el Grupo nº 3 - D. Antonio Triano Molina
- D. Joaquín Fuentes Fontán
- D. José Luis Abal Couto

*Dos.* - Las prestaciones mínimas para 1989, a reserva de su aprobación por el Comité de Administración del Fondo de Pensiones, son las siguientes:

- 667.617 Ptas. para Jubilación a los 66 años
- 801.141 Ptas. para Invalidez
- 333.809 Ptas. para Viudedad
- 83.452 Ptas. para Orfandad

## ANEXO NUMERO 8

## Seguro Colectivo

Para este Seguro Colectivo hay suscritas dos pólizas de Seguro Colectivo de Vida, con la Unión y el Fénix Español, en los siguientes términos:

- a) Número de las Pólizas: 170.124 y 200.628.
- b) El importe aproximado de las primas de ambas pólizas, es de 3.400.000 Ptas. para todo el personal del Grupo afectado por el Convenio actual.
- c) La participación en el pago de la prima es la siguiente:
  - Aportación de la Empresa - 500.000 Ptas./año
  - Aportación del Trabajador en 1989 - 200 Ptas./mes
  - El resto, hasta completar el importe total de la prima, será con cargo al Fondo de Enfermedad y Accidente.
- d) Las cantidades garantizadas son:
  - Fallecimiento por enfermedad común - 500.000 Ptas.
  - Fallecimiento por accidente - 1.000.000 Ptas.
  - Incapacidad permanente absoluta - 500.000 Ptas.

Todo trabajador incluido en la póliza, podrá ampliar el capital garantizado hasta el doble de la cuantía citada. La prima correspondiente a la cantidad que supera la fijada colectivamente, será a su cargo.

## ANEXO NUMERO 9

El Acta de la Reunión celebrada en Pontevedra los días 16 y 17 de Enero de 1985, recoge el siguiente acuerdo:

Cuando una Fábrica deba parar sus actividades productivas por orden de la Dirección o por causa de gran avería, entendiéndose ésta, cuando se origine por una deficiente marcha del proceso de fabricación, no atribuible a la actuación del personal y que sitúe la prima por debajo del 50% del valor punto hora, será compensado el personal de la misma en su prima de incentivo con el criterio siguiente:

- a) El personal de las Fábricas que supere el 85% del rendimiento, contribuirá con un 10% de su valor punto hora u otra cifra inferior, para que en ningún caso el cobro del Centro contribuyente sea inferior al citado 85%.
- b) Al personal del Centro receptor, se le abonará la prima según el criterio siguiente:
  - Se tomará como referencia el Centro contribuyente que tenga el valor punto hora más bajo.
  - A la vista del mismo se aplicará el porcentaje de ese Centro más bajo una reducción de 10 puntos. El resultante de esa reducción será el porcentaje sobre el que se calculará el valor punto hora del centro receptor, no rebasando en ningún caso el 85% del valor punto hora.
- c) La Empresa contribuirá con una cantidad igual a la de los Centros donantes.
- d) La liquidación y ajuste se hará mensualmente y cuando se produzca alguno de los hechos reseñados, revertirá en los Centros donantes y en la Empresa el exceso que se pueda producir como consecuencia de la real aplicación de lo señalado en el apartado b).

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**22436** ORDEN de 7 de septiembre de 1989 por la que se convocan ayudas a la realización de tesis doctorales y otros trabajos bibliográficos.

Con el objeto de incentivar los estudios sobre la agricultura, la pesca y la alimentación, en el ámbito de las Ciencias Sociales, orientar la elección de los temas de estudio por los investigadores y profesionales hacia las necesidades del Departamento, obtener información sistematizada y actualizada sobre el estado de determinados temas de interés para este Ministerio, y a la vista de los resultados positivos de anteriores convocatorias similares,

Este Ministerio convoca concurso de méritos para la adjudicación de las siguientes ayudas:

- A) Ayudas a trabajos de recopilación bibliográfica.
- B) Ayudas para la finalización de tesis doctorales.
- C) Ayudas para la compilación de lecturas monográficas.

La concesión se regirá por las siguientes

## Bases

Primera. Los trabajos que se presenten a cualquiera de las modalidades de ayuda deberán ser exclusivamente del área de las Ciencias Sociales.

Segunda. 1. Podrán acceder a las ayudas destinadas al tipo A los graduados, de nacionalidad española o hispanoamericanos, residentes en España. Se considerará como mérito preferente la garantía de la realización de la tesis doctoral sobre el mismo tema que el presentado a este concurso.

2. Podrán acceder a las ayudas destinadas al tipo B los doctorandos españoles o hispanoamericanos, residentes en España, que vayan a leer sus tesis doctorales entre el 1 de octubre de 1989 y el 1 de octubre de 1990.

3. Podrán acceder a las ayudas destinadas al tipo C los Profesores universitarios o investigadores equiparados con grado de Doctor, españoles o hispanoamericanos, residentes en España. Se considerará como mérito preferente la existencia de publicaciones o investigaciones del autor sobre el tema presentado.

Tercera. 1. Se podrán seleccionar hasta cuatro trabajos de recopilación bibliográfica. Los repertorios bibliográficos deberán estar referidos a España o al extranjero cuando sea necesario o cuando la bibliografía española sea insuficiente, y versarán sobre alguno de los temas que se indican a continuación o sobre cualquier otro que propongan los solicitantes y sea de interés para el Departamento.

Agricultura y medio ambiente (impactos de las actividades agrícolas sobre el medio ambiente e impactos de otras actividades sobre la agricultura). Referencias bibliográficas nacionales y extranjeras.

Actividad pesquera y acuícola y medio ambiente (impactos de estas actividades sobre el medio ambiente). Bibliografía nacional y extranjera. Tecnología rural tradicional de España.

Evolución y tendencias actuales del consumo alimentario en España. Recursos marinos y acuicultura. Aspectos socioeconómicos en España y Europa.

Utilización no agraria del espacio rural en España y Europa. Vías pecuarias.

Arrendamientos rústicos históricos en el país valenciano.

Asociacionismo en el sector pesquero.

Economía y sociología de las formas de tenencia de la tierra.

Trabajo y empleo en la agricultura española (1939/1989).

El sector industrial de conservas vegetales.

El sector industrial de pescados congelados.

El sector industrial de plantas aromáticas en España.

Industrialización en zonas rurales.

Evolución y situación actual de la propiedad de la tierra en el país vasco.

El mercado de fertilizantes.

2. Se podrán seleccionar hasta cuatro proyectos de tesis doctorales en curso de realización y con finalización prevista antes de la fecha indicada en la base segunda. 2.

Sin embargo, podrá efectuarse el pago de la ayuda a aquellas tesis seleccionadas que no puedan ser leídas antes de esa fecha, siempre que esta circunstancia no sea imputable al doctorando y haya solicitado la prórroga antes de que expire el plazo inicialmente establecido. En cualquier caso, la lectura no podrá demorarse más allá del 31 de octubre de 1990.

También se podrá seleccionar un proyecto más de tesis doctoral suplementario, en previsión del incumplimiento de las bases de la presente convocatoria por parte de alguno de los beneficiarios en primer término.

Tendrán preferencia aquellas tesis doctorales en Ciencias Sociales (Economía, Sociología, Derecho, Antropología, Geografía, Historia, Política y Administración) e Informática, más directamente implicadas con el desarrollo de la política agraria, pesquera y alimentaria, y que, a juicio del jurado, destaquen por su originalidad, calidad científica, actualidad temática y, en su caso, sólida base de investigación empírica.

3. Se podrán seleccionar hasta cuatro trabajos de compilación de lecturas, de carácter monográfico.

La compilación de lecturas estará referida a España y al extranjero y versará sobre los temas que se indican a continuación o sobre cualquier otro que propongan los solicitantes y sea de interés para el Departamento:

Desarrollo agrario e impacto ambiental.

La oferta de servicios al sector agroalimentario.

Los efectos del acta única en la agricultura española y europea.

La distribución de competencias en materia de agricultura, pesca y alimentación entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

El mercado de cereales en España.

El mercado del aceite de oliva en España.

Limitaciones a la producción en la CEE.

El debate proteccionista en la agricultura.

Cuarta. 1. Los trabajos bibliográficos deberán ser avalados por un Director, que deberá tener el grado de Doctor y ser Profesor titular o equivalente. Estos trabajos deberán comprender, al menos:

a) Un informe sobre la bibliografía presentada, conteniendo un análisis de la misma, indicando el estado de la cuestión, principales líneas y temas de investigación, análisis conceptual y metodología, resultados, etc.

b) Un fichero de referencias bibliográficas principales con resúmenes breves de las mismas (de 10 a 15 líneas).

c) Un fichero de referencias bibliográficas secundarias, en las que se podrá omitir el resumen de la obra reseñada.

2. Los trabajos de compilación de lecturas deberán comprender:

a) Un estudio preliminar del autor sobre el tema objeto de la compilación y un análisis de los textos seleccionados.

b) Una selección de textos referidos al tema escogido.

3. La presentación y redacción de ambos tipos de trabajo deberá estar cuidada y dispuesta para su publicación inmediata. Cuando el trabajo esté realizado en soporte magnético, se remitirá el «diskette» correspondiente.

Quinta. 1. La cuantía de las ayudas destinadas al grupo A será de hasta 150.000 pesetas cada una, con un total de 600.000 pesetas.

2. La cuantía de las ayudas destinadas al grupo B será de hasta 250.000 pesetas cada una, con un total de 1.000.000 de pesetas.

3. La cuantía de las ayudas destinadas al grupo C será de hasta 175.000 pesetas cada una, con un total de 700.000 pesetas.

4. Sin embargo, tanto el número de ayudas como la cuantía de las mismas relativas a los tres grupos, podrá ampliarse, dividirse, reducirse o distribuirse indistintamente entre los tres grupos, a juicio del jurado, siempre que no se supere la cuantía máxima total prevista en la presente convocatoria, de 2.300.000 pesetas.

Sexta. 1. Los trabajos de recopilación bibliográfica y de compilación de lecturas deberán estar entregados antes del 30 de octubre de 1990.

2. Un ejemplar de las tesis doctorales seleccionadas, acompañado de un resumen de las mismas de tres folios, mecanografiados a doble espacio, deberá ser entregado antes del 10 de noviembre de 1990, salvo que se haya autorizado una prórroga, de acuerdo con lo establecido en la base tercera, 2. de la presente convocatoria. Se adjuntará al ejemplar de la tesis una copia compulsada del acta del Tribunal o certificado oficial, en el que se haga constar el nombre del doctorando, el título de la tesis, la fecha de la lectura de la misma y la calificación obtenida.

Septima. Las solicitudes para concursar a los tres tipos de ayudas deberán presentarse, directamente o por vía postal, en el Registro Central del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (paseo de la Infanta Isabel, número 1, 28014 Madrid, teléfono 347 55 42), hasta las doce del mediodía del 15 de diciembre de 1989, y deberán dirigirse al ilustrísimo señor Secretario general técnico del Departamento, e ir acompañadas de la siguiente documentación:

1. Ayudas para trabajos de recopilación bibliográfica:

a) Instancia según modelo del anexo.

b) Curriculum vitae.

c) Un esquema del contenido de la revisión bibliográfica, indicando el planteamiento y las diferentes partes de la misma, y una relación de fuentes bibliográficas específicas a consultar.

d) Informe del Director del trabajo.

2. Ayudas para la finalización de tesis doctorales:

a) Instancia según modelo del anexo.

b) Curriculum vitae.

c) Certificado con la fecha de inscripción de la tesis y su aceptación por la Universidad. Fecha de iniciación de la misma.

d) Carta de presentación del Director de la tesis.

e) Breve Memoria (no más de 50 folios) explicativa de la tesis en realización, detallando los objetivos, metodología, avance de resultados y bibliografía utilizada. Se indicará el estado actual de la investigación y fecha prevista de su lectura.

3. Ayudas para trabajos de compilación de lecturas:

a) Instancia según modelo del anexo.

b) Curriculum vitae, con especial detalle de los trabajos y publicaciones realizados sobre el tema para el que se solicita la ayuda.

c) Un esquema del estudio introductorio, indicando el planteamiento y las diferentes partes del mismo, y una relación nominal inicial de los textos objeto de la selección, con explicación de la forma de su presentación.

Octava. Todos los concursantes a las modalidades A y C de la presente convocatoria deberán presentar una declaración jurada de no recibir otra ayuda de investigación con fondos públicos para la realización del mismo trabajo.

Novena. 1. El Jurado estará presidido por el Secretario general técnico. Actuará, como Vicepresidente, el Subdirector general de Estudios Agrarios, Pesqueros y Alimentarios y, como Secretario, un funcionario del Servicio de Estudios Socioeconómicos. Además, lo integrará, al menos, cuatro Vocales designados por el Secretario general técnico, entre personalidades destacadas de la Universidad, Centros Públicos de Investigación y de la Administración.

2. El fallo del Jurado se hará público antes del 31 de enero de 1990, comunicándose personalmente a los beneficiarios, y será publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

3. Para hacer efectivo el pago de la ayuda será requisito necesario que el Jurado acepte y de su conformidad al trabajo presentado.

4. A tal efecto, el Jurado, a la vista de los trabajos presentados, valorará que éstos estén sujetos a las condiciones establecidas en las bases de la presente convocatoria, a las condiciones propuestas por el autor al presentarse al concurso y su calidad científica. Según esto, podrá denegar el pago de la ayuda inicialmente concedida y/o condicionarla a la introducción de las modificaciones que estime oportunas, así como modificar la cuantía de las mismas de acuerdo con el grado de desarrollo del trabajo presentado y su calidad científica.

Décima. 1. Los trabajos beneficiarios de las ayudas A y C entrarán en propiedad del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, reservándose el derecho de publicarlos íntegra o parcialmente en

sus revistas o colecciones editoriales, sin que los autores reciban otra cantidad por ningún concepto.

2. La Secretaría General Técnica se reserva el derecho de publicación original de las tesis beneficiarias, así que por ello los autores reciban otra cantidad por ningún concepto.

Undécima. En el caso de que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación no publique los trabajos, la publicación, tanto parcial como íntegra, de estos por el autor en otros medios, deberá mencionar la financiación del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Duodécima. La financiación de las ayudas del presente concurso será con cargo a los presupuestos de la Secretaría General Técnica para el año 1990.

Decimotercera. Las resoluciones y decisiones del Jurado serán inapelables, entendiéndose, a estos efectos, que la participación en el concurso supone la aceptación expresa de las bases de esta convocatoria.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Por la Secretaría General Técnica se dictarán las resoluciones necesarias para la aplicación de la presente Orden.

Segunda.—Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 7 de septiembre de 1989

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Secretario general técnico.

#### ANEXO

#### MODELO DE INSTANCIA

Don ..... años de edad, con domicilio en.....  
calle/plaza ..... número .....  
Código postal ..... teléfono ..... DNI.....  
ante V. I.

EXPONE: Que a la vista de la convocatoria del concurso para la concesión de ayudas a la realización de tesis doctorales y otros trabajos bibliográficos, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número ..... fecha ..... considera que reúne todos los requisitos exigidos, acepta en todos sus términos las bases de dicha convocatoria y adjunta todos los documentos requeridos, por lo cual,

SOLICITA: Una ayuda de..... para (\*).....  
..... sobre.....

Presentado en plazo y forma, en Madrid a.....

(Firma)

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

(\*) Pongase el tipo de trabajo y título

**22437** RESOLUCION de 7 de septiembre de 1989, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede el título de productor de semillas con carácter provisional a distintas Entidades.

De acuerdo con la que dispone el artículo séptimo de la Ley 11/1971, de 30 de marzo, de Semillas y Plantas de Vivero, los artículos séptimo, octavo y decimoquinto del Decreto 3767/1971, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Producción de Semillas y Plantas de Vivero, modificado por el Real Decreto 646/1986, de 21 de marzo, las condiciones que se fijan en el Reglamento General de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero, aprobado por la Orden de 23 de mayo de 1986 y en los Reglamentos Técnicos de Control y Certificación correspondientes a las distintas especies, y teniendo en cuenta lo establecido en la Orden de 30 de noviembre de 1974 sobre delegación de la facultad de concesión de autorizaciones de productores de semillas con carácter provisional, así como lo dispuesto en los diferentes Decretos de transferencias de funciones a las Comunidades Autónomas relativos a los informes preceptivos.

Esta Dirección General de la Producción Agraria, vista la propuesta formulada por el Grupo de Trabajo para concesión de Títulos de

Productor del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, ha tenido a bien disponer:

Uno.—Se concede el título de Productor Multiplicador de Semillas de Cereales, con carácter provisional y por un período de cuatro años, a «La Reina de Santa Cruz, Sociedad Anónima», de Montilla (Córdoba).

Dos.—Se concede el título de Productor Multiplicador de Semillas de Cereales, con carácter provisional y por un período de cuatro años, a «Internacional Hernández y Penella, Sociedad Anónima» (INTHER-PESA), de Don Benito (Badajoz).

Tres.—Se concede el título de Productor Multiplicador de Semillas de Cereales, con carácter provisional y por un período de cuatro años a «Abonos Arias, Sociedad Anónima», de Caravaca de la Cruz (Murcia).

Cuatro.—Se concede el título de Productor Seleccionador de Semillas de Plantas Textiles, con carácter provisional y por un período de cuatro años, a «Algodonera de Palma, Sociedad Anónima», de Palma del Río (Córdoba).

Cinco.—Se concede el título de Productor Multiplicador de Semillas de Leguminosas de Grano, con carácter provisional y por un período de cuatro años, a «Cereales Palomo, Sociedad Anónima», de Torrijos (Toledo).

Seis.—Se concede el título de Productor Obtenedor de Semillas de Cereales, con carácter provisional y por un período de cuatro años, al Servicio de Investigación Agraria de la Junta de Extremadura.

Siete.—Se concede el título de Productor Seleccionador de Semillas de Oleaginosas, con carácter provisional y por un período de cuatro años, a «Semillas Batlle, Sociedad Anónima», de Bell-Lloc (Lérida).

Ocho.—Se autorizan los cambios de titularidad de los siguientes Productores:

«Herederos de Juan Asensi», pasa a denominarse «Semillas Asensi, Sociedad Limitada».

«Sociedad Petrolífera Española (SPE) Shell, S. A.», pasa a denominarse «Shell España, Sociedad Anónima».

«José L. Mazuelos, Sociedad Anónima», pasa a denominarse «José López Mazuelos, Sociedad Anónima» (JOLMA).

«Híbridos Cargill, Sociedad Anónima», pasa a denominarse «Semillas Cargill, Sociedad Anónima».

Las concesiones a que hacen referencia los apartados anteriores quedan condicionadas a que las Entidades cumplan con el calendario de ejecución de obras e instalaciones como, asimismo, contar con los medios humanos que indican en los documentos que acompañan a las solicitudes presentadas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 7 de septiembre de 1989.—El Director general, Julio Blanco Gómez.

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero.

## MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

**22438** RESOLUCION de 5 de septiembre de 1989, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 815/89, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sala de lo Contencioso-Administrativo).

Recibido el requerimiento telegráfico de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid a que hace referencia el artículo 8.2 de la Ley 62/1978, de 26 de diciembre, en relación con el recurso contencioso-administrativo número 815/89, interpuesto por el Procurador don Fernando Aragón Martín, en nombre y representación del Ayuntamiento de Olot, contra Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 1 de julio de 1989 sobre nombramiento definitivo de funcionarios de la Administración Local.

Esta Subsecretaría ha resuelto emplazar para que comparezcan ante la Sala, en el plazo de cinco días, a todos los interesados en el procedimiento y, por tanto, legitimados para poder personarse ante la misma.

Madrid, 15 de septiembre de 1989.—El Subsecretario, Juan Ignacio Mulet García.